

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 088/97

ASUNTO:SISTEMA FINANCIERO - PRESTAMO DE LIQUIDEZ AL BHN
MULTIBANCO S.A. DE HASTA \$US.15.000.000.-

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 148/95 de 23 de noviembre de 1995.

El Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de Liquidez del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 025/94 de 17 de febrero de 1994.

La Nota del BHN MULTIBANCO S.A. GG-008/97 de 26 de febrero de 1997.

La Nota de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/IS2 8941 de 27 de febrero de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° GSF-054/97 de 27 de febrero de 1997.

El Informe G-AL N° 041/97 de la Gerencia de Asuntos Legales de 28 de febrero de 1997.

El Acta N° 08/97 del Comité de Administración de Asistencia Financiera (CADAF) de fecha 28 de febrero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el BHN MULTIBANCO S.A. ha solicitado al BCB, mediante nota GG-008/97, un crédito para atender necesidades transitorias de liquidez ante la baja de sus depósitos y, porque habiendo agotado todos los esfuerzos a su alcance, no tiene otras alternativas de financiamiento para el objeto señalado, manifestando, asimismo, que esta situación puede perjudicar el éxito de su Plan de Fortalecimiento patrimonial en proceso de readecuación y ajuste por parte del FONDESIF.

//2. R.D. N° 088/97

Que en el Acta N° 08/97 de 28 de febrero de 1997, figura la opinión favorable del Comité de Administración de Asistencia Financiera (CADAF) para la concesión del citado crédito de liquidez.

Que por el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero, se establece que la entidad solicitante no tiene créditos de liquidez pendientes de pago y que cumple los requisitos patrimoniales establecidos en el Artículo 47 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Que por el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales, se establece que no existe impedimento legal para dar curso a la solicitud del BHN MULTIBANCO S.A.

Que el Artículo 36 de la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, faculta al BCB a conceder créditos de liquidez a los bancos y entidades de intermediación financiera.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Otorgar un crédito de liquidez al BHN MULTIBANCO S.A., de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de Liquidez del Sistema Financiero y la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995, bajo las siguientes condiciones:

Monto:Hasta la suma de \$us.15.000.000.-

Moneda:Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tasa de

interés:15,69% anual, tasa activa promedio del sistema a
30 días, en moneda
extranjera (dólares de

//3. R.D. N° 088/97

los Estados Unidos de Norteamérica), prevaleciente en el mercado durante la semana del 17 al 21 de febrero de 1997.

Plazo:30 días.

Amortización:Una sola cuota al vencimiento.

Garantías:Cartera de créditos con recursos propios del BHN MULTIBANCO S.A., prioritariamente con calificación 1 (normal) siguiendo los criterios de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, que cuente en lo posible con garantías reales y cuyos vencimientos sean mayores a 30 días y menores a 360, computables desde la fecha de desembolso del crédito. La cesión temporal de crédito será documentada por medio de un contrato. La suma de las garantías deberá ser equivalente a dos veces el monto del crédito.

Débito automático en sus cuentas corrientes y encaje legal que mantiene en el BCB.

Artículo 2.-Los desembolsos se efectuarán en moneda extranjera y/o en moneda nacional al tipo de cambio de venta de la moneda estadounidense en la fecha del desembolso, a requerimiento escrito que justifique la necesidad de liquidez del BHN MULTIBANCO S.A., mediante abonos en las Cuentas Corrientes en Moneda Extranjera y/o en Moneda Nacional que mantiene en el BCB.

//4. R.D. N° 088/97

Artículo 3.-En atención a lo dispuesto por el Artículo 8

del Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de Liquidez del Sistema Financiero, el BHN MULTIBANCO S.A. deberá enviar diariamente al Banco Central de Bolivia, por intermedio de la Gerencia del Sistema Financiero, la siguiente información:

- a) Cartera vigente y en mora (consolidado).
- b) Captaciones del público por clase de depósitos (consolidado).
- c) Tasas pasivas por clase de depósito.
- d) Flujo diario de liquidez proyectado a los 7 próximos días que comprenda obligaciones con el público, recuperación de cartera y obligaciones con el exterior.

Artículo 4.-Durante el tiempo de vigencia del crédito, el BHN MULTIBANCO S.A. no podrá incrementar su cartera de préstamos o inversiones de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento antes citado. El BCB solicitará a la Superintendencia de Bancos el estricto seguimiento de la disposiciones que anteceden.

Artículo 5.-Autorizar al Presidente del BCB la suscripción de los contratos de préstamo y de cesión temporal de cartera con el BHN MULTIBANCO S.A.

Artículo 6.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

28.II.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.